FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-005-2026

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y DESARROLLO DE PROGRAMA DE RECREACION CULTURA, DEPORTE Y SALUD DIRIGIDO A LA GERENCIA DEPARTAMENTAL-BOYACA, DE ACUERDO AL PLAN DE BIENESTAR PARA LA VIGENCIA 2026.

Bogotá D.C. Mayo de 2026

I. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA se encuentra interesado en recibir propuestas para "Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programa de recreación cultura, deporte y salud dirigido a la Gerencia Departamental- Boyacá, de acuerdo al Plan de Bienestar para la vigencia 2026."

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas, así como la información indicada en el SECOP II antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en el pliego de condiciones se imparten para la elaboración de la propuesta, así como la indicada en la plataforma del SECOP II.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, adendas y formularios, y demás información establecida en el SECOP II.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II, para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada desde la primera hoja.
5. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y en la plataforma del SECOP II.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia que el proponente conoció los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos generados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de este proceso de selección, así como en la plataforma del SECOP II.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrarse.
8. Tener presente la fecha y hora previstas para poder cargar las propuestas en la plataforma del SECOP II y hasta el cierre del proceso de selección, en ningún caso se recibieran ofertas por fuera del plazo señalado por la entidad en el cronograma del proceso.
9. Revisar los anexos y diligenciar los formatos contenidos en el pliego de condiciones, de acuerdo con las instrucciones dadas en el SECOP II y en el presente pliego.
10. Toda consulta deberá formularse por escrito a la plataforma del SECOP II, no se aceptarán consultas personales ni telefónicas.
11. Solo mediante ADENDAS se podrá modificar el pliego de condiciones.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del proceso de selección y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. El proponente deberá verificar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso a contratar.
14. Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tener en cuenta las directrices de Colombia Compra Eficiente, sobre el manejo del SECOP II.
16. El proponente plural deberá verificar la guía vigente de proponentes plurales de Colombia compra eficiente para el cargue de su oferta.

En igual sentido, se invita a todos los interesados a participar en el presente proceso de contratación a atender los términos y condiciones descritos en los correspondientes Estudios Previos, documento que hace parte integral del presente Pliego de Condiciones, el cual junto con los demás documentos del proceso se entienden debidamente suscritos, para todos los efectos, con las firmas electrónicas realizadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La propuesta y todos los documentos que la conforman, deberán ser presentados en idioma castellano, previo cumplimiento de todas las formalidades establecidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la plena validez en el territorio colombiano de documentos emitidos en el exterior.

Los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes deberán ser entregados en formato PDF a través de los espacios habilitados para tal efecto dentro del respectivo proceso creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, clasificados en la forma requerida y nombrando cada archivo en su parte inicial con el numeral establecido en el presente pliego correspondiente a cada requisito.

En caso de diferencias entre la información contenida en el presente documento y los estudios previos, prevalecerá la consignada en estos últimos.

II. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de presentarse fallas generales y/o particulares en la plataforma del SECOP II durante el plazo de presentación de las ofertas, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, atenderá lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, para el caso de presentación de las propuestas se establece lo siguiente:

1. En el evento en el que el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la plataforma SECOP II, la Entidad podrá hacer uso de la modificación del cronograma del proceso, atendiendo lo establecido en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

2. Si el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República NO modifica el CRONOGRAMA, los proveedores interesados en presentar oferta, deberán enviar un mensaje al correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, de manera inmediata a la ocurrencia de la falla, y en todo caso antes del plazo máximo para presentar ofertas, manifestando la indisponibilidad para presentar oferta por falla en el SECOP II, indicando si se trata de una falla general o particular, el número del proceso, el nombre del usuario registrado en la plataforma SECOP II, el nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, el NIT o número del documento de identificación del proveedor (o de sus integrantes cuando se trate de proponente plural), el número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente (en caso de fallas particulares).

3. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, verificará la existencia del certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas previas al cierre del proceso.

4. En consecuencia, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República recibirá las ofertas de los proveedores que previo a la fecha y hora del cierre, remitieron el correo electrónico manifestando la imposibilidad de presentar la oferta, siempre y cuando se verifique la existencia del correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el caso de sobre cerrado debe remitirse con documento bajo contraseña.

5. El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, no aceptará las ofertas correspondientes a correos electrónicos enviados después de la fecha y hora del cierre o remitidas a un correo electrónico distinto a contratos@fbscgr.gov.co, ni las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento establecido por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de indisponibilidad, y se entenderán presentadas fuera de término.

6. Las ofertas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente se recibirán en el correo electrónico contratos@fbscgr.gov.co, dentro del plazo máximo de presentación de ofertas, por lo cual el (los) proveedor(es) deberá(n) tener en cuenta las recomendaciones técnicas contenidas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II. La Entidad elaborará un Acta de cierre y la publicará en el SECOP II.

7. En caso de presentarse fallas particulares al momento de presentación de la oferta o en el desarrollo de las distintas etapas del proceso de selección, el(los) proveedor(es) deberá(n) seguir el procedimiento señalado en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II vigente, expedido y publicado por Colombia Compra Eficiente, mismo que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

8. Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en ningún caso será responsable de los mismos.

III. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO:

Prestar servicios de organización logística y desarrollo de programa de recreación cultura, deporte y salud dirigido a la Gerencia Departamental- Boyacá, de acuerdo al Plan de Bienestar para la vigencia 2026.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.2.1. Especificaciones técnicas:

1.2.1.1. PROGRAMA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

1.2.1.1.1 JORNADA DE CINE

a) El contratista deberá suministrar 300 boletas de cine 2D para ciento cincuenta (150) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá con su acompañante.

b) El contratista deberá suministrar trescientas 300 boletas o tiquetes que garantice la entrega de un combo de alimentación compuesto por: una crispeta y las bebidas correspondientes no alcohólicas.

c) Las boletas de cine, así como los combos de alimentación deberán ser posibles redimirlos en un cinema que opere en la ciudad de Tunja (Boyacá).

d) Las Boletas de cine, así como los tiquetes de alimentación deberán tener una vigencia de uso de mínimo cinco (05) meses para su disfrute. Las boletas de cine o los tiquetes de alimentación no podrán ser canjeables por dinero, ni por productos o servicios diferentes a los indicados en los mismos.

e) El uso de las entradas y los tiquetes de alimentación estará sujeto a las condiciones de uso que se encuentran en las mismas.

f) Realizar la entrega de las boletas en las instalaciones de la Gerencia, al Gerente Departamental y al Representante principal del Comité de Asuntos de Personal y Bienestar de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, para que procedan con la asignación de las mismas.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los asistentes deben llegar por sus propios medios al sitio de encuentro y del mismo modo regresar a sus casas.

1.2.1.2 PROGRAMA DE DEPORTE

1.2.1.2.1 JUEGOS INTERNOS

a) Realizar una actividad lúdico - deportiva dirigida a ciento cincuenta (150) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, consistente en la realización de torneos internos en las posibles disciplinas de tenis de mesa mixto, bolos mixtos, mini tejo femenino, tejo masculino, futbol 5, boli-rana mixto, y ciclismo u otros durante su desarrollo.

b) Proporcionar el ingreso de los participantes a las diferentes instalaciones que se tengan a disposición para las diferentes actividades deportivas, en canchas reglamentarias para cada deporte, además debe tener las condiciones óptimas de seguridad, higiene,

acceso. El contratista debe presentar tres (3) opciones de escenarios deportivos en cada modalidad para la escogencia por parte de la Gerente

c) Incluir la logística necesaria para el desarrollo y participación en los eventos deportivos como son: escenarios deportivos en condiciones de campeonato, personal capacitado para el juzgamiento en cada de las modalidades; se utilizará el sistema de juego así:

d) En Bolos, 3 líneas cada participante para definir los tres mejores participantes de acuerdo con el mayor puntaje obtenido.

e) Mini tejo, Tejo, realizar preinscripción de equipos, mini tejo cuatro participantes por equipo y tejo cuatro participantes, se programará torneo todos contra todos.

f) Boli-rana, realizar preinscripción de equipos, cinco participantes por equipo, se programará torneo de eliminación directa entre los equipos participantes hasta que queden cuatro equipos, de los cuatro equipos se hace sorteo y enfrentarán dos y dos, los que ganen disputaran la final y los perdedores contenderán por el tercer puesto.

g) Futbol Cinco, modalidad todos contra todos clasifican los cuatro primeros puestos para rondas semifinal y los dos mejores para final.

h) Tenis de mesa, se realizará campeonato dependiendo de los jugadores inscritos.

i) Ciclismo, realizar un clico-paseo, realizar preinscripción, definir ruta y realizar ciclo paseo con los funcionarios inscritos.

j) Brindar, en su totalidad, el apoyo logístico y operativo que se requiera para el desarrollo de las actividades, incluyendo Hidratación, de conformidad con la actividad para los participantes, un (1) brigadista y/o paramédico con botiquín o equipo básico de primeros auxilios por cada treinta (30) asistentes.

k) Realizar la actividad conforme a cronograma concertado con el Gerente Departamental y el Representante del Comité de Asuntos de Personal y Bienestar de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

Nota: Para esta actividad no se requiere el servicio de transporte, los asistentes deben llegar por sus propios medios al sitio de encuentro y del mismo modo regresar a sus casas

1.2.1.2.2 CAMINATA ECOLOGICA

a) Realizar una actividad deportiva consistente en una Caminata Ecológica, dirigida a los 150 funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá, cuyo recorrido sea entre 7 y 10 kilómetros en un nivel medio, que se encuentre a una distancia promedio de 20 kilómetros la ciudad de Tunja, el cual debe contener un paisaje donde se pueda disfrutar de la observación o avistamiento de aves, mamíferos, mariposas, flora y fauna, con diversidad de flores silvestres, el recorrido puede ser por las rivera de un rio o lago donde sus aguas sean limpias, cristalinas para el adecuado recorrido por sendero montañoso, con una resistencia media, durante el recorrido deberá realizar dinámicas relajación y conexión con la naturaleza.

b) El desarrollo de la actividad tendrá una duración de ocho (8) horas, desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

c) El contratista realizará la entrega de un refrigerio para lo cual debe presentar 3 opciones refrigerio con bebida no alcohólica, para cada uno de los asistentes a la actividad.

d) El contratista deberá suministrar hidratación para cada uno de los participantes, durante todo el desarrollo de la actividad.

e) El contratista deberá suministrar almuerzo a cada uno de los participantes, que incluya como mínimo proteína, carbohidrato, vegetal y bebida, cumpliendo con todos los

protocolos y normas de bioseguridad, para lo cual el contratista deberá presentar tres (3) opciones para la correspondiente escogencia por parte del Gerente Departamental.

f) Suministrar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, como es el personal capacitado para dirigir y/o guiar la actividad, que conozca el lugar y oriente los funcionarios en la travesía en el sendero seleccionado para dicha actividad, un (1) brigadista o paramédico con botiquín y/o equipo básico de primeros auxilios por cada treinta (30) asistentes.

NOTA: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los asistentes deben llegar por sus propios medios al sitio de encuentro y del mismo modo regresar a sus casas.

1.2.1.2.3 ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN PRESENCIAL PARA HIJOS DE FUNCIONARIOS

a) Realizar una actividad lúdico - recreativa presencial, consistente en una integración dirigida a cuarenta y cinco (45) hijos de funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá de la Contraloría General de la República, que se encuentren en el rango de uno (1) hasta doce (12) años, quienes podrán acudir con un (1) acompañante. El total de participantes será de noventa (90).

b) Realizar la actividad, en las instalaciones de un lugar de eventos reconocido de la ciudad de Tunja (Boyacá), con escenarios de esparcimiento lúdico - recreativo, adecuados para niños entre los uno (1) y doce (12) años de edad, con zonas bajo techo y pisos de acabado liso, en perfecto estado de higiene, salubridad y seguridad, con capacidad aforo para todos los asistentes

c) Suministrar la logística humana y material didáctico necesarios para el desarrollo de la actividad, así como tres (3) recreadores, una (1) persona de apoyo logístico, para que dirijan la misma. Se deberá contar con un (1) brigadista o paramédico con botiquín y/o equipo básico de primeros auxilios por cada treinta (30) asistentes.

d) Realizar la entrega de un refrigerio que consista en un perro caliente sencillo y una gaseosa personal, para los 45 hijos de funcionarios, junto con sus acompañantes. El total de refrigerios a entregar será de 90.

e) La actividad tendrá una duración de cuatro (4) horas. La fecha y hora de realización se encuentran sujetas a la contratación de los servicios, se fijarán previa coordinación con el Gerente Departamental y con el Representante principal del Comité de Asuntos de Personal y Bienestar de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

NOTA: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, los asistentes deben llegar por sus propios medios al sitio de encuentro y del mismo modo regresar a sus casas

1.2.1.3 PROGRAMA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD

1.2.1.3.1 JORNADA ANTI ESTRÉS

a) Se realizará jornada anti estrés dirigida a los 150 funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá en el municipio de Paipa, que dista a 43 kilómetros de Tunja, consistente en un día de desintoxicación, bioterapias y biomagnetismo, que incluya charlas sobre buenos hábitos de vida, tabaquismo y alcoholismo, que cuente con la infraestructura adecuada, salones de conferencias, comedor, baños, parqueadero, zona húmeda; por lo tanto el contratista debe suministrar las 3 opciones de menú de almuerzo, que contengan proteína, carbohidrato, vegetales, acompañantes y bebida no alcohólica.

b) Suministrar la logística humana y material didáctico necesarios para el desarrollo de la actividad, así como un (1) guía y/o supervisor para que dirija la misma.

c) Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia, el cual será entregado antes del día señalado para la actividad y con una duración de ocho (8) horas o tiempo requerido hasta culminar la misma.

d) La fecha de realización de esta actividad, se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada con el Gerente Departamental y el con el Representante del Comité de Asuntos de Personal y Bienestar de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios

1.2.1.4 PROGRAMA EVENTOS INSTITUCIONALES

1.2.1.4.1 RECONOCIMIENTO A LA LABOR

a) Realizar una actividad denominada reconocimiento a la labor dirigida a los once (11) funcionarios que realizan labores asistenciales en la Gerencia Departamental.

b) Suministrar a cada uno de los once funcionarios que desarrollan funciones asistenciales un desayuno el cual debe estar compuesto por una combinación equilibrada de dulces y salados, incluyendo bebidas (café, jugo), frutas frescas, opciones saladas (huevos, sándwiches, quesos), opciones dulces (galletas, chocolates, crepes), que cuente con los elementos requeridos por el supervisor para la entrega de los mismos a cada uno d ellos funcionarios de la Gerencia Departamental y la logística necesario para el desarrollo de la actividad.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios

1.2.1.4.2 JORNADA DE INTEGRACION PRESENCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS

a) Realizar una actividad de integración con dinámicas lúdicas, rítmicas y recreativas durante su desarrollo, que generen integración, confraternidad, convivencia y unión, dirigida a ciento cincuenta (150) funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

b) Realizar la actividad en un sitio de eventos o un restaurante reconocido y de buena categoría, lugar amplio a campo abierto donde no se presenten aglomeraciones de ningún tipo, ubicado en el municipio de Tunja (Boyacá), el cual debe estar dispuesto para la utilización de los asistentes.

c) Suministrar almuerzo para lo cual el contratista debe suministrar las 3 opciones de menú de almuerzo, que contengan proteína, carbohidrato, vegetales, acompañantes y bebida no alcohólica para cada uno de los funcionarios, que contenga porción de proteína, acompañantes y bebida no alcohólica.

d) Proporcionar la logística humana y material necesaria para el desarrollo de la actividad, tal como una (1) persona de apoyo logístico, un (1) recreador y un (1) brigadista o paramédico con botiquín y/o equipo básico de primeros auxilios por cada 30 asistentes.

e) Suministrar una actividad cultural – grupo folclórico.

f) Desarrollar la actividad de acuerdo con el cronograma establecido por la Gerencia, el cual será entregado antes del día señalado para la actividad y con una duración de seis (6) horas o tiempo requerido hasta culminar la misma.

g) La fecha de realización de esta actividad, se encuentra sujeta a la contratación de los servicios y será concertada con el Gerente Departamental y el con el Representante del Comité de Asuntos de Personal y Bienestar de la Gerencia Departamental Colegiada de Boyacá.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios

1.2.1.4.3 PROGRAMA ESPECIAL PREPARACIÓN PARA LA JUBILACIÓN

a) Se realizará un acompañamiento especial a los funcionarios que efectivamente adquirirán estatus de pensionados en la presente vigencia, mediante la entrega de un incentivo cuyo objeto es enaltecer y reconocer la labor desarrollada en la Contraloría General de la República.

Nota: Para esta actividad no se requiere servicio de transporte, cada uno de los asistentes llegarán al sitio de la actividad por sus propios medios.

2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, y de acuerdo a los valores establecidos en las cotizaciones, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, establece como promedio el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.330.500,oo)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 426 del 8 de enero de 2026, afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS, Y CULTURALES PARA FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (ART. 90 Y 91 LEY 106 DE 1993) (NO DE PENSIONES), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

3. FORMA DE PAGO:

EL **CONTRATANTE** realizará al **CONTRATISTA** pagos individualizados por cada una de las actividades contratadas, para lo cual se requiere de la ejecución de la respectiva actividad y la presentación de la factura correspondiente, indicando valor, actividad o periodo a pagar y número de contrato, acompañada de los siguientes documentos:

a. Un informe individual por cada una de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato.

b. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda. Para el caso de personas naturales se deberán realizar los aportes de acuerdo a las condiciones de ley.

c. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del Gerente Departamental en el formato designado.

d. Encuestas de satisfacción a los asistentes de cada actividad en los formatos establecidos por el contratante.

e. Presentar el soporte de asistencia de los funcionarios, a cada una de las actividades, en el formato que determine el contratista.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad. **EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales, que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y del supervisor del contrato designado por la entidad, previo cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y en todo caso no podrá exceder del cuatro (4) de diciembre de 2026.

No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo de igual forma y/o tiempo que consideren necesario.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011, los Decretos 019 y 053 de 2012.

Dado el objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo particular conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, aplicando en todo caso el procedimiento de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, (la opción a) del inciso 2 del citado artículo, el cual establece lo siguiente:

"En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:* (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o fórmulas*; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones…"

6. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), cuyo objeto les permita cumplir con el objeto del presente proceso de selección y autorizadas para prestar el servicio, lo cual será verificable en la revisión de los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes podrán participar a título de consorcio o de unión temporal, respondiendo solidariamente por las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato a que haya lugar en

ambos casos. Las sanciones que se deriven del eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para la unión temporal se impondrán de acuerdo, con la participación de cada uno de los miembros.

Para el consorcio, las actuaciones, hechos u omisiones que se presenten y deriven en sanciones afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los proponentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los proponentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma, se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

7. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA A MIPYME:

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, la entidad dispuso hasta el día 09 de abril de 2026 para recibir las solicitudes de limitación a MIPYMES, término dentro del cual se recibieron DOS (02) solicitudes para la limitación, las cuales una vez fueron verificadas, se encuentran ajustadas a las disposiciones normativas aplicables.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2025-2027 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		**VIGENCIA**	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	SI	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

9. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

9.1 IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

Los documentos privados otorgados en el exterior se presumirán auténticos, excepto cuando la ley lo exija expresamente.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. Sí se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla.

Este requisito se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple.

Los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. De conformidad con lo indicado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, “el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.”

9.2 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

Previa salvedad de lo indicado en el numeral 1.9 del presente proyecto de Pliego de Condiciones, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

9.3 Registro Único de Proponentes:

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

CAPITULO II
CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

10.1 CRONOGRAMA:

El cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, a continuación, se detallan los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	07 de mayo de 2026
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	08 de mayo de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	11 de mayo de 2026
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	11 de mayo de 2026 hasta las 05:00 pm
Audiencia de sorteo en caso de requerirse	12 de mayo de 2026 a las 10:00 am
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	13 de mayo de 2026
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	14 de mayo de 2026 hasta las 7:00 pm
Plazo máximo para presentación de ofertas	15 de mayo de 2026 hasta las 2:00 pm
Apertura de Ofertas	15 de mayo de 2026 hasta las 2:02 pm.
Informe de presentación de Ofertas	15 de mayo de 2026 hasta las 2:03 pm
Plazo para presentar certificaciones de situación de control (Decreto 1600 de 2024)	21 de mayo de 2026
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	22 de mayo de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Hasta el 27 de mayo de 2026 hasta las 23:59 pm
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	29 de mayo de 2026
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	29 de mayo de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	01 de junio de 2026
Firma del Contrato	02 de junio de 2026

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

10.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones fue publicado para consulta, de conformidad con lo señalado en el cronograma.

10.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La apertura del presente proceso se realizará de acuerdo con lo indicado en el cronograma del presente proyecto de Pliego de Condiciones.

10.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Pliego de Condiciones Definitivo podrá ser consultado en las fechas señaladas en el cronograma.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

10.5. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA.

El FBSCGR ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1092 de 1015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

10.6. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

10.6.1. OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y MODIFICACIONES.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte de este e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos de este. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

NOTA: No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el cronograma, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

10.7 MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR

Conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido en el SECOP II para tal efecto o a falta de éste mediante la herramienta “mensajes” a través de dicha plataforma.

10.8 SORTEO

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés se realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación, este se llevará a cabo mediante una audiencia pública virtual que será realizada en los términos normativos a que haya lugar y conforme a lo dispuesto frente al particular en el presente pliego de condiciones, el sorteo se hará de forma aleatoria mediante el uso de las aplicaciones online disponibles para dicho propósito.

10.9 CIERRE DEL PROCESO (Presentación de las propuestas):

El cierre del proceso se realizará en la fecha señalada en el cronograma y atendiendo los lineamientos tecnológicos de la plataforma SECOP II.

10.10 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Vencido el plazo para presentar las Ofertas, la Entidad procederá a realizar la verificación de las propuestas. En ese orden de ideas, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes, requeridos en el pliego.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntajes, pero habilitan a los proponentes para participar y continuar en el proceso de selección.

Dentro de este plazo, la Entidad, con el más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, podrá solicitar las aclaraciones o los documentos que estime necesarios para la habilitación del proponente, de conformidad con el numeral correspondiente del presente Pliego de Condiciones y del Parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En estos casos, tales respuestas de ninguna manera podrán constituir adición, modificación o complemento de la oferta presentada.

Si el Proponente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello, y sí de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la Oferta será rechazada.

Una vez verificada la anterior información, durante el término establecido en el cronograma, la entidad elaborará el informe de verificación y evaluación de las Propuestas en el cual se indicará de manera expresa que propuestas fueron declaradas hábiles y no hábiles o si la propuesta fue rechazada.

El mencionado informe de evaluación tendrá carácter reservado hasta tanto, no sea puesto en consideración de todos los proponentes; en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, y se publicará en el portal único de contratación, SECOP tiempo en el cual los proponentes podrán presentar al mismo, las observaciones que estimen convenientes.

Una vez sea publicado el informe de evaluación, los proponentes podrán revisar las otras propuestas que hayan sido presentadas.

10.11 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los informes de verificación de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

10.12 AUDIENCIAS

De requerirse cualquier tipo de audiencia en el presente proceso, estas se realizarán de manera virtual a través de la plataforma Google Meet cuyo enlace de vinculación será compartido previamente mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, de igual manera, de considerarlo necesario por este medio se darán las instrucciones a que haya lugar para su desarrollo.

10.13 DESEMPATE:

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE.*** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

    a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
    b. la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
    c. ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por

concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
b. la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c. ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familiay la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas enla ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la plantade personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados enla planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rromo gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partirde la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de

reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio ola autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que

tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisorfiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o mas ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secopii).

10.14 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará mediante Acto Administrativo, no susceptible de recursos, dentro del término establecido en el Cronograma del proceso, con expedición de Resolución de Adjudicación que se publicará en el SECOP.

El acto de adjudicación es irrevocable, salvo las excepciones contempladas por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y, obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario.

Contra él no procede recurso alguno del procedimiento administrativo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la formal expedición de las pólizas correspondientes, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

10.15 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA declarará desierto el proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente se encuentre habilitado.

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA notificará la decisión a todos los interesados publicándola en el SECOP.

10.16 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

a. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
c. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
d. Cuando el proponente no dé respuesta o no responda de manera insatisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto.

e. La no presentación de la Oferta Económica, conforme a los lineamientos fijados en el SECOP II, caso en el cual se rechaza la oferta.
f. Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y esta no cumpla con lo requerido por la entidad.
g. Cuando la oferta económica inicial sea superior al presupuesto oficial del grupo ofertado.
h. Cuando se presente una oferta con vigencia técnica inferior a la vigencia estimada pro grupo ofertado
i. Cuando el proponente no subsane los requerimientos de la entidad, dentro del término señalado en el Cronograma.
j. Cuando se ofrezca una vigencia inferior a la mínima requerida.
k. Cuando se presenten más de dos propuestas por el mismo oferente para el mismo grupo, ya sea en forma singular y/o plural
l. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta acorde con lo establecido en la ley 1882 de 2018
m. Cuando su propuesta no se ciña estrictamente a los lineamientos establecidos por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y no sea posible realizar modificaciones o subsanaciones.
n. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones o documento de Estudios Previos.

10.17 CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del contrato.

El contratista mantendrá indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA incurra por tal motivo.

10.18 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes, se encuentran contempladas en el documento de estudios previos, mismo que hace parte integral del presente pliego.

10.19 GARANTÍAS

Atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente, en concordancia con lo establecido en las obligaciones, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual, conforme a lo descrito a continuación:

AMPARO	COBERTURA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el término de ejecución del contrato

CAPITULO III REQUISITOS DE LA PROPUESTA

11. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar las personas naturales, jurídicas, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas, con aptitud legal, idoneidad y experiencia comprobada para ejecutar el objeto de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados en el presente documento.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores, formulas y puntajes establecidos en el presente documento.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

11.1.1 Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

11.1.2 Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural deberá estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11.1.3 Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

11.1.4 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

11.1.5 Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.6 Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

11.1.7 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

11.1.8 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

11.1.9 Certificado de Antecedentes Fiscales (Personas Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

11.1.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal)

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.11 Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.12 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

11.1.13 Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

11.1.14 Certificación Bancaria

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

11.1.15 Formato Único de Hoja de Vida.

Deberá entregar el Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, del proponente (persona jurídica o persona natural), debidamente diligenciado y firmado. Cada miembro del consorcio y de la unión temporal también deberá cumplir con el requisito.

El Formato Único de Hoja de Vida se puede descargar en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos

11.1.16 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

11.1.17 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro. El documento que certifique el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

11.1.18 Verificación de situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- **Obligación de declaración por parte de los oferentes:**

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

- **Responsabilidad de los proponentes plurales:**

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- **Análisis por parte de la entidad contratante:**

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- **Acciones frente a hallazgos:**

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024.

CAPITULO IV

12.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

12.1.1 EXPERIENCIA:

El Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos debidamente registrados y ejecutados por el proponente que obren en el Registro Único de Proponentes; experiencia debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio, por lo que, para efectos de la validación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia el estudio previo.

La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de dos (2) contratos, expedidas por el respectivo contratante o dos (02) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de eventos, apoyo logístico.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código UNSPSC	Producto
90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90151502	Lugares históricos o culturales
90151701	Parques temáticos

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación.
c. Objeto del contrato.
d. Plazo de ejecución del contrato.
e. Valor total del contrato.

Cuando las experiencias registradas en el RUP expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM correspondiente a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la

Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República

Nota 4: La entidad podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el RUP no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el presente estudio previo.

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Para ello, la entidad verificará el cumplimiento de la experiencia aportada en el correspondiente Registro único de Proponentes, el cual debe estar **vigente y en firme**, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso.

Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla:

Nombre del contratante	Valor del Contrato	Código UNSPSC	Número del Consecutivo en el RUP	Página del RUP

12.1.1.1 Criterios Diferenciales para Proponentes que acrediten su calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o Mipymes o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

De acuerdo al Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Asi mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
HASTA DOS (2)	HASTA TRES (3)

Para efectos de acreditación del requisito de técnico de experiencia el oferente deberá adjuntar certificaciones de la ejecución de tres (3) contratos, expedidas por el respectivo contratante o tres (03) contratos junto con su acta de liquidación, que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación en cuanto a organización de eventos, apoyo logístico.

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en

Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código UNSPSC	Producto
90151500	Atracciones turísticas
90141700	Deportes aficionados y recreacionales
90151502	Lugares históricos o culturales
90151701	Parques temáticos

12.1.1.2 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e

	mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: : Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

Nota 2: En todo caso las MiPymes deberán tener en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia establecida en el estudio previo.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El proponente para acreditar la condición de Emprendimiento de Empresas de Personas con Discapacidad, deberá:

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** El proponente persona natural que haya realizado en el ultimo año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así com la copia del registro mercantil.

3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditara de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026

12.1.2 Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas.

El proponente deberá presentar junto con su oferta certificación debidamente suscrita por parte del representante legal en la que indique que conoce, acepta y dará cumplimiento en la ejecución del contrato a la totalidad de especificaciones técnicas establecidas para cada una de las actividades descritas en el numeral 2.6. del estudio previo.

12.1.3 Detalle de opciones de alimentación

El proponente deberá adjuntar a la propuesta un documento debidamente suscrito por su representante legal donde garantice la calidad, higiene y porciones indicadas de acuerdo a la edad de los participantes, conforme a los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas del estudio previo.

Así mismo, deberá presentar tres (3) opciones de menú para cada una de las actividades donde se contempla el servicio de alimentación e hidratación, detallando refrigerios, almuerzos y bebida hidratante no alcohólica ofrecidos, incluyendo certificación del personal idóneo en el manejo de alimentos con los protocolos de salubridad e higiene

12.1.4 Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente y en firme para la verificación de este, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

CAPITULO V

13. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)

13.1 Capacidad financiera

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.0

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 65%

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 4%

En los casos en que el Indicador de Cobertura de intereses sea indeterminado, se entenderá que el proponente CUMPLE con este requisito

NOTA: La entidad verificará la información correspondiente a los indicadores de capacidad financiera con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en Firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"* para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. **La inscripción**: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. **La renovación**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. **La actualización**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma esta pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

13.2 Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 5%

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: La entidad verificará la información correspondiente a los indicadores de capacidad financiera con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre vigente y en Firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

Partiendo de lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *"**La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento"* para efectos de la acreditación de los indicadores de capacidad financiera, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

Situaciones del Registro Único de Proponentes

i. **La inscripción**: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

ii. **La renovación**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

iii. **La actualización**: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en los numerales II y III, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la

Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

Conforme a lo expuesto, los indicadores

- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, y la misma ya se encuentra vigente y en firme, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2025.
- Si a la fecha de cierre del proceso de selección, el proponente ha presentado la información para renovar su inscripción ante el RUP, pero la misma esta pendiente de adquirir firmeza, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024, sin embargo, junto con su oferta deberá aportar constancia que acredite a la entidad que presentó y radico el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril. La información que se evidencie en el correspondiente certificado de inscripción al RUP deberá ser la correspondiente al año 2024.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

13.3 Entidades sin ánimo de lucro

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos

14. PROPUESTA ECONÓMICA:

La recepción de ofertas se realizará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora señalada en la configuración del proceso, y se entenderá como tal la información que sea ingresada por el proponente en el respectivo cuestionario del SECOP II. En caso de diferencia entre el valor ingresado en el campo correspondiente dentro de la plataforma y la consignada en cualquier documento anexo, prevalecerá la registrada en el sistema.

15. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES (LEY 2013 DE 2019)

El oferente que resulte adjudicatario dentro del presente proceso de selección deberá allegar la declaración de que trata la Ley 2013 de 2019, previamente a la suscripción del acta de inicio. Por lo anterior, el requisito dispuesto en este numeral no será evaluado como requisito habilitante para continuar participando en el proceso.

CAPÍTULO VI

16. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

16.1 IDIOMA:

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos de ser tenidos en cuenta dentro de presente proceso de contratación, incluida la oferta y sus anexos, deben ser otorgados en castellano.

En el caso de presentarse en una lengua extranjera, deben ser traducidas al castellano por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero dentro del proceso de contratación, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de legalización o apostilla.

16.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Para la Oferta, los proponentes pueden entregar los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el contrato, el proponente adjudicatario debe presentar todos los documentos otorgados en el extranjero legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso:

- Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto es parte de la Convención de La Haya de 1961.
- Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efecto NO hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

El procedimiento para apostillar y/o legalizar los documentos otorgados en el extranjero que deban surtir efectos en Colombia, se encuentra reglamentado por la Resolución No. 4300 del 24 de julio de 2012.

16.3 CONVERSIÓN DE MONEDAS:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

16.4 PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP II:

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II, con lo cual se presume el conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información que adquiere a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

16.5 RECIPROCIDAD:

En aplicación del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Previa salvedad de lo indicado en el numeral 1.9 del presente proyecto de Pliego de Condiciones, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la misma información establecida.

16.6 NOTIFICACIONES:

Con la presentación de su propuesta, los oferentes aceptan que el medio preferente para efectos de notificación de cualquier decisión relacionada con el trámite del presente proceso de selección, sea a través de la dirección electrónica suministrada en la Carta de Presentación de la Propuesta; sin detrimento de las demás formas de notificación consagradas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón a la naturaleza propia del Acto Administrativo a notificar.

CAPITULO VII

17. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

17.1. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- El estudio previo y sus anexos.

- La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Garantía (s)
- Los Anexos
- Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

17.2. PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Será el señalado en el Cronograma publicado en el SECOP II para los efectos pertinentes en el presente Pliego de Condiciones

17.3. LEGALIZACIÓN:

La legalización del contrato se efectuará dentro del término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, del presente Pliego de Condiciones.

17.4. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Serán por cuenta del CONTRATISTA, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen en las etapas pre contractual y post contractual y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

17.5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será el valor total adjudicado.

17.6. CESIÓN:

El contratista NO podrá ceder el contrato, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, con la aprobación previa y expresa del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, la cual puede negarla mediante acto administrativo debidamente motivado.

17.7. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

17.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

17.8.1 Obligaciones Generales Del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
8. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones

señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.

11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

12. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

13. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.

14. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

15. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.

17. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG

18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

19. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.

20. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

21. Informar de manera inmediata y oportuna al Supervisor del contrato las eventuales circunstancias para la no realización de las actividades en las fechas programadas, cuando estas sean por causas ajenas a la voluntad del Contratista, a efectos de coordinar mutuamente su reprogramación o definitiva cancelación.

22. Suscribir con EL CONTRATANTE las actas que se requieran en desarrollo del contrato.

23. En las actividades que contemple el suministro de desayuno, almuerzo o cena el contratista deberá presentar tres (03) opciones de menú que contenga proteína, carbohidrato y vegetal junto con bebida hidratante no alcohólica, para escogencia del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.

24. En las actividades que contemple el suministro de refrigerio el contratista deberá presentar tres (03) opciones de refrigerio y bebida hidratante no alcohólica, para escogencia por parte del Gerente Departamental y el Representante de Bienestar.

25. Presentar la factura por cada una de las actividades contratadas, indicando valor, actividad y número de contrato, acompañada de todas las evidencias y soportes documentales indicados en la FORMA DE PAGO, así como, aportar, al momento de presentar su factura certificación firmada por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso, donde acredite encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral.

26. Verificar la participación en cada actividad, únicamente del personal autorizado e inscrito previamente para esta, quienes deben ser funcionarios de la Gerencia Departamental Colegiada objeto del presente contrato.

27. Garantizar, en las actividades que se requiera, la disponibilidad de personal brigadista y/o socorrista y/o APH (Atención pre hospitalaria), debidamente uniformado y equipado, así como el cumplimiento de los parámetros de la Ley 1209 de 2008, con respecto a las normas de seguridad en piscinas, en caso de requerirse

17.8.2 Obligaciones Ambientales a cargo del Contratista.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Propender por utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

17.8.3 Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

CAPÍTULO VIII

18. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el PARÁGRAFO 1 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre.

18.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes serán objeto de evaluación y de calificación por puntaje.

18.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN Y SUS RESPECTIVOS PUNTAJES:

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

La verificación se realizará sobre la base de los requisitos habilitantes que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

18.2.1 CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a lo señalado, éstos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento.

Para efectos de la ponderación técnica y económica, a fin de determinar la oferta más favorable para el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, se consideran propuestas habilitadas aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico definidos en el pliego de condiciones. Al proponente que ofrezca los siguientes criterios adicionales durante la ejecución del contrato se le asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN SI EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME	PUNTAJE
Factor Económico	41,5
Factor Técnico	48
Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	0,50
Estímulo a la Industria Nacional	10
Total	100

18.3 Criterio de Ponderación Económico:

El precio será evaluado aplicando la fórmula de media geométrica del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula, sobre el presupuesto oficial, así:

MG = (Po x P1 x P2 x x Pn) elevado a la (1/ n+1) Donde:
Po = PRESUPUESTO OFICIAL
MG = MEDIA GEOMETRICA

P1, Pn = PROPUESTAS EVALUADAS
n = NUMERO DE PROPUESTAS HABILITADAS

Para la asignación del puntaje a las propuestas habilitadas se aplicará la siguiente fórmula:

PUNTAJE = (1 - [Valor Absoluto (Pi - MG) / MG] ^ 0.5) * 41,5 Donde:
Pi = PROPUESTA EVALUADA
MG = MEDIA GEOMETRICA

En caso de quedar una sola oferta habilitada, se le asignará el puntaje total de 41,5 puntos.

NOTA: Para el puntaje definitivo como factor precio aplicando la fórmula de promedio geométrico, se tendrá en cuenta hasta dos (2) decimales.

18.4 Factor Técnico

Los 48 puntos serán distribuidos de la siguiente forma

Actividad jornada de cine	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada.
	16 Puntos	8 Puntos	0 Puntos
Actividad Caminata Ecológica	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada.
	16 Puntos	8 Puntos	0 Puntos
Actividad Integración presencial para hijos de funcionarios	Si oferta 5 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si oferta 3 cupos adicionales con su respectiva alimentación	Si únicamente oferta la actividad señalada
	16 Puntos	8 Puntos	0 Puntos

16.1. Emprendimiento y empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021

El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	**PUNTAJE MÁXIMO 0.50**
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.50 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

18.5 Estímulo a la Industria Nacional (10 PUNTOS)

En aplicación de lo establecido en el decreto 680 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones: Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento, el porcentaje de personal colombiano ofrecido para la ejecución del contrato o si aplica principio de reciprocidad. En este último evento se deberá indicar si se le aplicara a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la ANT evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021. Para ello el proponente deberá diligenciar el Formato – apoyo a la industria nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	10
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado 10 por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato.	7
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente 5 nacional	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de “servicio de origen nacional” a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

18.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 REDUCCION DE PUNTA.JE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República dará aplicación al mismo de la siguiente manera:

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CAPITULO IX

19 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el funcionario que designe el Ordenador del Gasto. Quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la ley 1474 de 2011.